



Castilla-La Mancha

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA APLICACIÓN Y DESARROLLO DE LA CONVOCATORIA DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO PARA EL CURSO 2026/2027 EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y GRADO SUPERIOR EN LA MODALIDAD VIRTUAL, EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS.

Una vez publicada la convocatoria del proceso de admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y Grado Superior en la modalidad virtual, con el objeto de unificar las medidas para la aplicación y desarrollo de la citada convocatoria, tanto por las Comisiones de Garantías de Admisión, como por los propios centros, desde esta Dirección General de Formación Profesional se dictan las siguientes instrucciones:

A. Calendario de actuaciones

El proceso de admisión se desarrollará en los plazos establecidos en la Resolución de admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior en modalidad virtual, resumidos a continuación:

Calendario del proceso de Admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional en modalidad Virtual. Curso 2026/2027.

Julio						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

Agosto						
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

Septiembre						
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

Octubre						
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

	Matriculación antiguo alumnado (mismo ciclo, centro y modalidad)	6-10 julio
	Periodo de Solicitud (nuevo ingreso y cambio de enseñanza)	13-31 julio
	Adjudicación de número de desempate	3 septiembre
	Sorteo y publicación de número de desempate	4 septiembre
	Baremación y adjudicación provisional	9 septiembre
	Reclamaciones a baremo y a la adjudicación provisional	10-11 septiembre
	Baremación y adjudicación definitiva	17 septiembre
	Matrícula	18-24 septiembre
	Gestión de listas de espera	25 septiembre-8 octubre



Castilla-La Mancha

Comienzo del curso escolar: 13 de octubre de 2026.

B. Comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional y de las Oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional.

Las comisiones provinciales de garantías de admisión a enseñanzas de Formación Profesional y las Oficinas de escolarización para enseñanzas de Formación Profesional constituidas para el proceso de admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad presencial, ejercerán sus funciones respecto a la admisión a ciclos formativos de grado medio y grado superior en la modalidad virtual.

C. Publicación de puestos escolares vacantes

1. El día 9 de septiembre de 2026, los consejos escolares o los consejos sociales de los centros públicos publicarán, en sus tablones de anuncios, la relación provisional de los puestos escolares vacantes para cada módulo profesional de los ciclos formativos que se ofertan en la modalidad virtual en sus respectivos centros; asimismo publicarán la relación definitiva de los puestos escolares vacantes de forma definitiva **el día 17 de septiembre de 2026**.

2. En la solicitud electrónica se podrán seleccionar todos aquellos módulos profesionales en los que desde la Delegación Provincial se hayan grabado las vacantes disponibles para el mismo, que deben ser un total de 86 (Orden 191/2020, de 14 de diciembre) para cada módulo profesional. La grabación de vacantes deberá ser realizada antes del 30 de junio de 2026.

D. Matrícula directa del alumnado que cursó el mismo ciclo, centro y modalidad en el curso anterior

El alumnado que en el curso 2025/2026 hubiera estado matriculado en un ciclo formativo en modalidad virtual deberá formalizar su matrícula, sin necesidad de presentar solicitud de admisión, siempre que desee cursar el mismo ciclo formativo en el mismo centro y modalidad que en el curso académico inmediatamente anterior.

La solicitud de matrícula deberá realizarse de forma telemática a través de EducamosCLM, en el plazo comprendido **entre el 6 y el 10 de julio de 2026**, ambos inclusive. No obstante, el alumnado dispondrá hasta el 27 de julio de 2026 para hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro y del justificante de pago del seguro escolar y el NUSS.



Castilla-La Mancha

E. Solicitudes de nuevo ingreso y cambio de enseñanza, grabación de solicitudes y documentación

1. Las solicitudes de nuevo ingreso y cambio de enseñanza se presentarán **en el plazo comprendido entre el 13 y el 31 de julio, ambos incluidos.**

Deberán participar en el proceso de admisión todas las personas que deseen cursar esta modalidad de estudios por primera vez o el alumnado que, habiendo estado matriculado en el curso inmediatamente anterior en estas enseñanzas, quisiera cambiar de ciclo formativo o centro de referencia. **Excepcionalmente, podrán también realizar solicitud aquellas personas que no han ejercido su derecho a formalizar matrícula directa**, manteniendo su prioridad como antiguo alumnado.

El número máximo de horas lectivas que podrá cursar el alumnado anualmente será de 1005 horas (exceptuando los ciclos de Técnico en Farmacia y Parafarmacia y de Técnico en Gestión Administrativa y de los ciclos de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red, Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma, que podrán matricularse hasta un máximo de 1020 h) aunque en la solicitud podrá realizarse una petición de un número superior de las horas mencionadas anteriormente, adjudicándose como máximo el número de horas lectivas establecidas.

Las solicitudes se presentarán, de forma telemática, a través de la secretaría virtual de EducamosCLM (<https://educacion.castillalamancha.es/educamosclm>), accesible asimismo a través de la Sede Electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es/>). En cada solicitud la persona solicitante podrá indicar por orden de prioridad, un máximo de seis ciclos formativos entre los incluidos en la oferta de ciclos formativos de grado medio o grado superior en Castilla-La Mancha en esta modalidad de enseñanza.

Para acceder a EducamosCLM y firmar las solicitudes de admisión, las personas solicitantes necesitarán disponer del sistema Cl@ve (Identidad Electrónica para las Administraciones), DNI-e u otros sistemas de firmas basados en certificados electrónicos cualificados o avanzados, o una credencial (usuario y contraseña) que podrán solicitar de forma presencial, previa identificación, en cualquiera de los centros que impartan las enseñanzas objeto de la resolución de admisión, así como en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Esta credencial de acceso será válida no solo para el proceso de admisión, sino para el acceso en lo sucesivo a todos los contenidos de EducamosCLM. Si ya se dispusiera de credencial de acceso a la plataforma, no es necesario solicitar otra específica para tramitar la solicitud de admisión, ya que dicha credencial es genérica para el acceso a la secretaría virtual.

El acceso a EducamosCLM por cualquiera de los medios indicados en el párrafo anterior posibilitará la identificación y la firma electrónica de las solicitudes, así como su presentación en el registro electrónico, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de



Castilla-La Mancha

las Administraciones Públicas, sin que deban presentarse de forma presencial en un registro las solicitudes tramitadas electrónicamente.

Una vez completado el procedimiento de presentación de solicitud con la firma y registro de la misma, las personas interesadas recibirán un correo electrónico, en la cuenta que hubieran indicado al registrar sus credenciales de acceso a EducamosCLM, confirmando la correcta tramitación de la solicitud.

La documentación que, en su caso, sea necesario aportar, deberá ser digitalizada y presentada a través de EducamosCLM de forma telemática como archivo adjunto a la solicitud.

Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su solicitud, tanto por medios electrónicos, como a través de los teléfonos habilitados a tal efecto que aparecerán publicados en el Portal de Educación en la dirección: <https://educacion.castillalamancha.es/admision-de-alumnado/fp-virtual#contacto-para-ms-informacin>, así como de forma presencial en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes o en cualquiera de los centros del ámbito de gestión de esta comunidad autónoma sostenidos con fondos públicos que impartan las enseñanzas de Formación Profesional. Esta información adicional tendrá un valor orientativo y no será vinculante para la administración ni generará derechos para sus destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 69/2012, de 29 de marzo, por el que se regulan las actuaciones sobre calidad de los servicios públicos en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. El sistema solamente permite una única solicitud por alumno/a y grado. La presentación de varias solicitudes de admisión dentro de plazo implicará que sólo sea tenida en cuenta la última presentada, según su fecha de entrada, quedando rechazadas las presentadas anteriormente.

3. La persona solicitante deberá seleccionar en su solicitud la vía de acceso por la que desea participar dependiendo de los títulos, estudios o pruebas que pudiera tener superados y será única para todas las peticiones de ciclos formativos realizadas en su solicitud.

4. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, las personas solicitantes tendrán que digitalizar la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarla a la solicitud como archivo anexo a la misma. Las certificaciones académicas deben indicar de forma explícita la nota media del expediente académico y el centro donde cursó la enseñanza o prueba de acceso y el resto de datos: modalidad, materia, opción o familia profesional en su caso, certificado profesional que pudiera dar prioridad en la admisión.

5. El alumnado que haya finalizado en el curso 25/26 un ciclo formativo de Grado Básico, podrá participar en el proceso de admisión a ciclos formativos de Grado Medio, tanto por la vía de acceso A1 (titulados en ESO) como por la vía A2 (Técnico Básico), y lo hará con la misma nota media en ambas vías.



Castilla-La Mancha

6. Para asegurar que la publicación de los respectivos baremos y adjudicaciones provisional y definitiva sean correctas, **es muy importante que desde las Delegaciones Provinciales sea grabada toda la documentación y méritos que fueron presentadas en plazo.**

7. Finalizado el periodo de solicitudes se procederá a la consolidación de las mismas de forma centralizada.

8. Las solicitudes de admisión que aportan un certificado de profesionalidad como titulación de acceso, se pueden desestimar individualmente por petición. El personal de las Delegaciones Provinciales debe desestimar las peticiones que aporten un certificado de profesionalidad no contenido en el ciclo formativo solicitado. Para ello se pueden consultar recursos como el siguiente:

https://empleoyformacion.castillalamancha.es/ciudadania/certificados-profesionalidad/repertorio-certificados-profesionalidad?field_familia_target_id=All&combine

F. Incorporación y revisión de la nota media del expediente académico

1. En el caso de que la Consejería de Educación, Cultura y Deportes disponga de datos informatizados sobre los estudios o pruebas superados que permitan el acceso a ciclos formativos, éstos se mostrarán en el propio formulario de la solicitud telemática, sin que sea necesario aportar documentación para acreditarlos. En caso contrario, las personas solicitantes tendrán que digitalizar la certificación académica que acredite el requisito de acceso y adjuntarse a la solicitud como archivo anexo a la misma.

2. Serán desestimadas las solicitudes que debiendo anexar documentación que avale los requisitos de acceso, no la anexen en el plazo establecido y aquellas que no cumplan los requisitos de acceso.

3. Para la valoración del expediente académico en la posterior revisión de los méritos aportados se tendrá en cuenta el certificado académico emitido por el centro donde haya finalizado los estudios aportados por el alumnado, donde, además de las calificaciones de cada curso, figure la nota media de los cursos certificados.

4. Para las personas solicitantes cuyos estudios están registrados en Delphos, el sistema calculará la nota media siempre que se cumpla la siguiente condición: el alumnado debe tener nota registrada para todas y cada una de las etapas educativas (por ejemplo 3º y 4º de ESO para admisión a grado medio y 1º y 2º de Bachillerato para admisión a grado superior). La nota de cada una de estas etapas se podrá calcular si existe nota en cada una de las materias que se deben tener en cuenta según lo indicado en la resolución de admisión. Si no se cumple la condición indicada, son las secretarías de los centros los responsables de calcular la nota e incluirla en el apartado "Relación de expedientes".

Para las personas solicitantes cuyos estudios no están registrados en Delphos, será el personal de las Delegaciones Provinciales el responsable de registrar esta información según la documentación aportada por el solicitante.



Castilla-La Mancha

5. El alumnado que ha titulado en un ciclo de grado básico (LOFP) obtiene tanto el título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria como el título de Técnico Básico.

G. Cálculo de la nota media

A efectos del cálculo de la nota media del expediente académico se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) De acuerdo con el punto segundo del artículo 111 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, para la admisión a ciclos formativos de grado medio, por el cupo de reserva A1, el cálculo manual de la nota media se realizará utilizando la media aritmética de las materias que figuren en el expediente académico de 3.º y 4.º de la ESO y en caso del cupo de reserva A2, de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo incluidos en el ciclo formativo de grado básico. La traslación de las calificaciones numéricas se realizará con dos decimales por redondeo. Cuando no exista calificación numérica se realizará atendiendo al siguiente criterio: «Insuficiente (IN)», 3; «Suficiente (SU)» 5; «Bien (BI)», 6; «Notable (NT)», 7,5; y «Sobresaliente (SB)», 9 y Matrícula de Honor 10.

b) En el caso de las personas solicitantes que hayan obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por la superación de un ciclo formativo de grado básico, la valoración de su expediente académico a la hora de su participación por la vía de acceso A1, se obtendrá a partir de la media aritmética de los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales, de Ciencias Aplicadas, módulos incluidos en el ámbito profesional y proyecto intermodular de aprendizaje colaborativo.

c) La nota media de Bachillerato se hallará calculando la media aritmética de las calificaciones de todas las materias cursadas redondeada a la centésima.

d) Las enseñanzas de religión no se incluirán en el cálculo de la nota media del expediente académico ESO, ni en la nota media del Bachillerato.

e) En caso de que, en la documentación acreditativa del requisito de acceso, no se indique de forma explícita la nota media del expediente académico o la nota final de las pruebas de acceso, se valorará, a efectos de baremación para la priorización en la admisión de alumnado, con una calificación numérica de 5 puntos. Igualmente, no se tendrán en cuenta, para la priorización de solicitudes en la admisión, las modalidades, materias, opciones o familia profesional cursadas, y el centro de realización de estudios o pruebas si no constan en la documentación anexada.

f) Con el objeto de equiparar la cuantificación de las calificaciones de las personas solicitantes, en el caso de materias evaluadas cuantitativamente, se otorgará 3 puntos a todas aquellas calificaciones inferiores a 3.



Castilla-La Mancha

g) Para el cómputo del expediente académico el título de Educación Secundaria Obligatoria obtenido tras la prueba libre se calculará la media de todos los ámbitos (completos).

h) Las áreas, materias o módulos profesionales exentos no se computarán a efectos de la determinación de la nota media del expediente académico, y a los módulos profesionales convalidados se asignarán la calificación obtenida en el módulo profesional cursado correspondiente, que conste en la documentación académica aportada para su convalidación y en el caso de no disponer de nota no computará para el cálculo de la nota media. No se incluye en la aplicación de este criterio las enseñanzas EPA y ESO por pruebas libres.

i) Para las personas solicitantes que hayan cursado PCPI se calculará la media a partir de las calificaciones de los módulos voluntarios del 2º curso (tanto modalidad de 2º curso, como modalidades A y B).

j) Si la persona solicitante ha cursado un programa de diversificación curricular en 3º y/o 4º de ESO, se calculará la media con las calificaciones de los 4 cursos de la ESO.

k) La valoración del expediente académico de la persona solicitante que ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria a través de una Programa de Cualificación Profesional Inicial se obtendrá realizando la media aritmética de los módulos voluntarios.

l) Cuando la persona solicitante ha obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, la nota media de etapa servirá como referencia para establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figure nota media de etapa, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado anteriormente se calculará según se indica en los siguientes apartados:

1. La calificación se obtendrá a partir de la media aritmética de los módulos 3 y 4 (nivel II), redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
2. Con carácter excepcional, cuando como efecto de la convalidación y/o exención resultara que la persona solicitante solo hubiera obtenido una calificación en toda la etapa, la nota a tener en cuenta se calculará en base a las calificaciones positivas del cuarto curso de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria o equivalente; en este supuesto, se calculará la nota media entre la nota media de todas las materias aprobadas en dicho curso y la calificación que se ha obtenido en el Ámbito de la Educación Secundaria para personas adultas.

Si no constara otra calificación que la del único ámbito cursado, a los efectos del cálculo de la fórmula, se tendrá en cuenta la media aritmética de 5,5, por todo lo convalidado y exento, y la que haya obtenido en el ámbito superado, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.



Castilla-La Mancha

m) En el caso de que la persona solicitante haya obtenido el título de Educación Secundaria Obligatoria a través de pruebas libres, la nota final obtenida en ésta será la tenida en cuenta a efectos de establecer el orden a la hora de realizar la adjudicación de las plazas vacantes.

En los casos en los que en el expediente académico de la persona solicitante no figurará dicha nota final, la calificación que servirá como referencia para establecer el orden mencionado será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ámbitos de conocimiento de Educación Secundaria para personas adultas: Comunicación, Social y Científico-Tecnológico, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior. Los ámbitos convalidados o exentos no se tendrán en cuenta a efectos de las notas medias calculadas.

n) Cuando la persona solicitante presente titulación de Bachillerato Unificado Polivalente, se calculará la media de los cursos o materias dependiendo de las materias o cursos superados y del acceso a Ciclos Formativos de Grado Medio o de Grado Superior.

o) Cuando la persona solicitante presente titulación universitaria, se calculará la media ponderada de todas las materias atendiendo al número de créditos de cada materia, si no se indica la media en la certificación. Si las calificaciones vienen expresadas en escala 0-4, tras calcular la media se convertirá a escala 0-10 según tabla (BOUC 29/7/2009), convirtiendo si es necesario las calificaciones cualitativas en cuantitativas: 1 aprobado, 2 notable, 3 sobresaliente, y 4 matrícula de honor.

p) Cuando la persona solicitante presente titulación de FP-I o FP-II se calculará la media con todas las materias que componen cada una de estas enseñanzas.

q) Si han cursado módulos profesionales regulados con carácter experimental por Orden de 8 de febrero de 1998, la media debería figurar en la certificación. Si no consta se calculará la media ponderando las notas obtenidas en cada área (incluido el proyecto) con el número de horas de cada área. Para este apartado se utilizará la siguiente valoración: insuficiente (menor de 5), suficiente (de 5 a menor de 6), bien (de 6 a menor de 7), notable (de 7 a menor de 8'5) y sobresaliente (de 8'5 a 10).

r) Cuando el solicitante esté exento de la realización de alguna de las partes de la prueba de acceso, ésta no se considerará para el cálculo de la nota final. Cuando las dos partes estén exentas la nota será de 5.

s) Las materias convalidadas en titulaciones ESO carecerán de calificación y no computarán para la obtención de la nota media. (Art. 20. Orden 186/2022). Mientras que, para la convalidación de los módulos profesionales de ciclos formativos de Formación Profesional, se deberán seguir las instrucciones de convalidación vigentes.

H. Adjudicaciones

1. Las adjudicaciones provisional y definitiva se gestionan de forma centralizada a nivel regional. **Cada vez que se realiza un cambio en las vacantes o solicitudes presentadas, es necesario volver a lanzar una adjudicación en Delphos para que**



Castilla-La Mancha

estos cambios queden reflejados. El proceso de adjudicación en Delphos permite generar un número indefinido de adjudicaciones “previas”. Una vez que se ha comprobado que la adjudicación previa es correcta, se pasa su estado a “Previa para provisional”, de forma que ya puede ser consultada por los centros y, finalmente, al estado “Provisional” que corresponde con la lista provisional de admitidos. El mismo proceso se repite cuando se genera la adjudicación definitiva.

2. En Delphos se dispondrá de las opciones necesarias para generar los listados de admitidos y excluidos a ciclos formativos, ordenadas por diferentes criterios. También se podrán mostrar listados de solicitantes desestimados.

Estos listados deben ocultar los DNI, pasaporte o equivalente de las personas solicitantes, tal como se indica en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

I. Resolución de las reclamaciones a la baremación y adjudicación provisional

Las reclamaciones se presentarán de forma telemática a través de la secretaría virtual de EducamosCLM, en el plazo comprendido entre los días 10 y 11 de septiembre de 2026, ambos incluidos. Si se debe aportar documentación que sustente la reclamación, los solicitantes tendrán que digitalizar los originales y adjuntarlos a la reclamación como archivos anexos a la misma.

La documentación que debiendo haberse adjuntado a la solicitud en el plazo establecido a tal efecto, se anexe en este periodo de reclamación, solo se tendrá en cuenta para subsanar errores cometidos por la Administración, no pudiéndose anexas nueva documentación en este periodo.

Las reclamaciones se entenderán resueltas con la publicación de la baremación y adjudicación definitiva.

J. Matrícula nuevo ingreso y cambio de enseñanza

1. Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva deberán formalizar su matrícula de forma **telemática a través de EducamosCLM, en el plazo comprendido entre el 18 y el 24 de septiembre de 2026, ambos inclusive. No obstante, hasta el 8 de octubre de 2026 incluido,** se deberá hacer entrega de la documentación que, en su caso, sea requerida por el centro, y del justificante de pago del seguro escolar, así como el número de afiliación a la Seguridad Social (NUSS).

A estos efectos, la obligatoriedad de inclusión en el sistema de la Seguridad Social del alumnado durante la realización del período de prácticas formativas se establece en la disposición adicional quincuagésima segunda del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo por el que se modifica el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como por el Real Decreto-ley 5/2023, de 28 junio.



Castilla-La Mancha

La obtención del NUSS se podrá realizar desde el siguiente enlace: <https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas.+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social>.
Ver Anexo I.

Las personas interesadas podrán recibir la asistencia técnica necesaria para realizar su matrícula en las mismas condiciones establecidas en el apartado E punto 1 de la presente instrucción.

2. Los centros educativos podrán requerir excepcionalmente a aquellas personas solicitantes que hubieran anexado documentación a la solicitud telemática según lo establecido en los apartados séptimo y noveno de la resolución de admisión, que presenten en el centro educativo los documentos originales correspondientes para su verificación, cuando estos documentos sean relevantes para el procedimiento, en el plazo comprendido entre el 18 de septiembre y el 8 de octubre de 2026.

3. Las personas solicitantes que hayan obtenido un puesto escolar en la adjudicación definitiva y no formalicen su matrícula, perderán el derecho a la plaza asignada y serán excluidos del proceso de admisión.

4. Las personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en bachillerato o en un ciclo formativo de distinto grado o enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado. En el caso de aquellas personas solicitantes a las que les haya sido adjudicada una vacante en un ciclo formativo en el proceso de admisión y hubieran efectuado su matrícula en otra enseñanza, podrán formalizar la matrícula en el nuevo ciclo formativo adjudicado dentro de los plazos previstos en el punto 1 de este apartado, siempre que se aplique la simultaneidad de matrícula de enseñanzas o que realicen el trámite de renuncia a la matrícula de alguna de las siguientes formas:

- a) De forma telemática a través de EducamosCLM, en el momento de realización de la nueva matrícula.
- b) De forma presencial en el centro educativo donde tuviera efectuada su matrícula.

5. Los centros no solicitarán al alumnado documentos cuya información ya esté disponible en la aplicación Delphos, limitando al máximo en la medida de lo posible la documentación requerida al alumnado para el trámite de formalización de matrícula.

6. No obstante a lo establecido en el punto anterior, los centros, en el ejercicio de su autonomía organizativa, podrán solicitar aquellos otros documentos complementarios que sean necesarios y que garanticen el cumplimiento de los requisitos de acceso al ciclo formativo.

7. De acuerdo con la resolución de admisión, el personal docente dependiente de la consejería competente en materia de enseñanzas no universitarias, no podrá matricularse ni cursar estas enseñanzas en aquellas ofertas de Formación Profesional que esté impartiendo. En caso de incumplimiento, se procederá a cursar de oficio la baja en la matrícula tramitada, previa audiencia de la persona interesada.



Castilla-La Mancha

K. Gestión de listas de espera

1. Quedarán en lista de espera, tras la adjudicación definitiva, aquellas personas solicitantes que, habiendo presentado su solicitud en plazo y resultando ésta estimada, no hayan obtenido ningún puesto vacante o habiéndolo obtenido puedan mejorar su opción adjudicada.

2. Se consideran vacantes resultantes a aquellos puestos escolares que quedan disponibles una vez finalizado el proceso de matriculación, correspondientes a las personas solicitantes que no formalizan la matrícula en su plaza adjudicada.

3. En aquellos módulos profesionales de ciclos formativos en los que exista una demanda superior al número de puestos escolares disponibles, si tras el correspondiente proceso de matriculación después de la resolución definitiva se generasen vacantes resultantes, éstas se adjudicarán de nuevo a las personas solicitantes que estén en las listas de espera, siguiendo los criterios de baremación y priorización de la resolución de admisión y respetando las reservas establecidas.

4. Desde los centros educativos se gestionarán las listas de espera de **forma telefónica, por SMS y/o por correo electrónico** en el **plazo comprendido entre el 25 de septiembre y el 8 de octubre de 2026**, ambos inclusive. Todas las personas solicitantes que hayan obtenido una vacante en el proceso de gestión de listas de espera deberán formalizar la matrícula de forma **telemática a través de EducamosCLM o en la secretaría del centro adjudicado**, y deberán entregar en el centro adjudicado la documentación establecida en los puntos 1 y 2 del apartado decimocuarto de la resolución de admisión e iniciar la enseñanza a la mayor brevedad posible.

5. Si para un módulo profesional de un centro no quedasen solicitantes en espera para ninguna vía de acceso y existiesen vacantes, éstas se podrán solicitar en el centro educativo donde esté implantada la enseñanza y serán adjudicadas por orden de solicitud.

L. Baremación de alumnado en zonas limítrofes con otras comunidades.

L.1. Baremación de alumnado matriculados en el IES Dr. Francisco Marín de Siles (Jaén)

El alumnado con residencia en las localidades de Riopar, Villaverde de Guadalimar y Cotillas que por organización escolar de la provincia de Albacete dispone de ruta escolar hasta el IES Dr. Francisco Marín en la localidad de Siles (Jaén), será baremado como si hubiera titulado en un centro de la región.

L.2. Alumnado matriculado en el IES Sierra de Ayllón (Segovia).

El alumnado con residencia en las localidades de la Sierra Norte de Guadalajara: Somolinos, Condemios de Abajo, Condemios de Arriba, Galve de Sorbe y Cantalojas, dispone de ruta escolar hasta el IES Sierra de Ayllón (Segovia), será baremado como si hubiera titulado en un centro de la región.



Castilla-La Mancha

L.3. Alumnado matriculado en el IESO Virgen de Altagracia de Siruela (Badajoz).

El alumnado con residencia en la comarca de Agudo en la provincia de Ciudad Real, dispone de ruta escolar hasta el IESO Virgen de Altagracia en Siruela (Badajoz), será baremado como si hubiera titulado en un centro de la región.

L.4. Alumnado matriculado en el IES Sierra del Valle – La Adrada (Ávila).

El alumnado con residencia en las localidades de la Sierra de San Vicente de Toledo: La Iglesuela, dispone de ruta escolar hasta el IES Sierra del Valle en La Adrada (Ávila), será baremado como si hubiera titulado en un Centro de la región.

L.5. Alumnado procedente de la Universidad de Alcalá.

El alumnado con residencia en la provincia de Guadalajara y que presente como vía de acceso una titulación de la Universidad de Alcalá, será baremado como si hubiera titulado en un centro de la región.

M. Solicitantes extranjeros que durante los periodos de solicitud no dispongan de NIE.

Los solicitantes extranjeros que en el momento de hacer la solicitud de admisión a Ciclos Formativos de Grado Medio o Grado Superior en modalidad virtual durante el periodo establecido para ello que no dispongan de NIE podrán realizar la solicitud de admisión de forma electrónica con su pasaporte, **siempre que dispongan de credenciales de acceso a EducamosCLM.**

En caso de no disponer de dichas credenciales, deberán remitir una solicitud genérica (**expone-solicita**) donde indique sus datos personales, ciclos, centros y módulos solicitados en modalidad virtual por orden de prioridad (máximo 6 opciones), adjuntando copia del pasaporte, así como el certificado que acredite el requisito de acceso.

Dicha solicitud deberá remitirse, mediante registro único, a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de la provincia en la que se encuentre ubicado el centro educativo indicado como primera opción.

La solicitud puede presentarse, según lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, a través de alguno de los canales oficialmente reconocidos:

- Las oficinas de correos, siguiendo su procedimiento habitual.
- Las oficinas de asistencia en materia de registros.
- Las representaciones diplomáticas o consulares de España, **si se encuentra en el extranjero.**
- Cualquier otro registro público habilitado según la normativa vigente (entre otros como ayuntamiento, delegaciones del Gobierno o delegaciones de la comunidad autónoma correspondiente).



Castilla-La Mancha

N. Solicitantes extranjeros que durante los periodos de solicitud no dispongan del título homologado, pero aporten un certificado (volante) de solicitud de expedición de homologación.

Las personas solicitantes con estudios extranjeros homologados con titulaciones que den acceso a las enseñanzas de Formación Profesional, o que la hayan solicitado, deberán aportar el documento de homologación o, en su caso, volante de inscripción condicional. Dicho volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá participar en el proceso de admisión en los mismos términos que si la homologación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional. En todo caso, la homologación definitiva deberá acreditarse antes del 31 de marzo de 2027. En caso contrario, quedarán sin efectos las calificaciones obtenidas, así como la propia matrícula, por lo que el centro docente procederá a su anulación y a su exclusión de las actas finales.

En estos casos, el baremo correspondiente a la nota media que se les asignará para participar en el proceso de admisión será de 5 puntos.

O. Instrucción final.

Desde las Delegaciones Provinciales de Educación, Cultura y Deportes se arbitrarán las medidas oportunas para formar e informar a todas las partes implicadas en este procedimiento de admisión y hacer la máxima difusión del mismo, con el objetivo de ofertar un servicio de calidad al ciudadano, debiendo asegurar que se cumplen los plazos establecidos de acuerdo con calendario indicado en el apartado A, ya que el retraso de determinadas actuaciones implica una gestión errónea de todo el proceso.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Castilla-La Mancha

ANEXO I

1. Alumnado que ya dispone de NUSS:

[https://portal.seg-](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Datos+personales)

[social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Datos+personales](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Datos+personales)

Cuando la persona solicitante ya tenga asignado un NUSS, debe acceder a “Datos personales” y localizar el bloque “Tu número de la Seg. Social”.

1. Entrar enlace Importass
2. Seleccionar “Acceder a Datos personales”.
3. En el bloque “Tu número de la Seg. Social”, pulsar en “Acreditación NUSS”.
4. Descargar el documento de acreditación.

Datos personales

1. [Datos personales](#)

2. [Datos de contacto](#)

3. [Domicilio](#)

Nombre

Fecha de nacimiento

DNI

Corregir error

Tu número de la Seg. Social

Descarga tu documento de afiliación o Número de la Seguridad Social

Acreditación NUSS

2. Alumnado que no dispone de NUSS

[https://portal.seg-](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas,+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social)

[social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas,+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social](https://portal.seg-social.gob.es/wps/portal/importass/importass/Categorias/Altas,+bajas+y+modificaciones/Altas+y+afiliacion+de+trabajadores/Solicitar+el+numero+de+la+Seguridad+Social)

Cuando la persona solicitante no tenga asignado un NUSS, debe iniciar la solicitud desde el apartado “Altas, bajas y modificaciones”.

1. Acceder a Importass
2. Pulsar en “Solicitar NUSS” y completar la tramitación conforme a las indicaciones del portal.
3. Guardar el justificante o el documento acreditativo que genere el sistema.

Solicitar el Número de la Seguridad Social

El Número de la Seguridad Social (NUSS) es el número con el que la Seguridad Social te identifica. También se conoce como Número de Afiliación (NAF).

Solicitar NUSS

Solicitar NUSS como apoderado